

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

805 *DECRETO 98/1986, de 2 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la delegación de las Diputaciones Provinciales de las competencias en materia de auxilios a los Ayuntamientos para obras de abastecimiento de agua y saneamiento.*

La Ley 8/1985, de 20 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio, prevé en su Disposición Adicional segunda, la delegación en las Diputaciones Provinciales del ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 1.598/1984, de 1 de agosto, de aprobar y tramitar las inversiones en materia de abastecimiento y distribución de aguas y redes de saneamiento.

Se pretende con ello mejorar la eficacia de las acciones en esta materia, unificando su gestión. Refiriéndose esta competencia a los auxilios a Corporaciones Locales para obras del ciclo hidráulico, se entiende que no hay razón alguna que justifique su gestión fuera del cauce general de la cooperación a las obras y servicios municipales, atribuida a las Diputaciones Provinciales por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ello no ha sido obstáculo para que, atendido el carácter elemental y básico de este servicio para todos los municipios, la propia Diputación General de Aragón haya hecho un especial esfuerzo inversor en este tipo de obras, cuya gestión se reserva en los casos en que se hallen programadas y en curso de ejecución.

Constituida la Comisión de Coordinación para los Planes Provinciales, en los que debe insertarse el ejercicio de la competencia que se delega, ha emitido su correspondiente dictamen sobre los términos de dicha delegación.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Coordinación de Planes Provinciales y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 2 de octubre de 1986.

DISPONGO:

Artículo primero.

1.—De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 8/85, de 20 de diciembre, se delega en las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 1.598/1984, de 1 de agosto, en materia de abastecimiento y distribución de agua y redes de saneamiento.

2.—En consecuencia, las Diputaciones Provinciales, dentro de su respectivo ámbito territorial, programarán, aprobarán y tramitarán las inversiones correspondientes a las siguientes funciones de cooperación con los Municipios:

a) Auxilios a los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes para obras de abastecimiento y distribución de agua potable.

b) Auxilios a los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes para obras de saneamiento, excepto depuración de aguas residuales.

Artículo segundo.

1.—Dichas obras de abastecimiento y distribución de agua y de saneamiento se incluirán en los respectivos Planes Provinciales de Obras y Servicios y, en su caso, de Comarcas de Acción especial, de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

2.—En la selección de las obras y determinación del porcentaje de las ayudas respecto de su presupuesto se seguirán los objetivos y prioridades establecidas por la Diputación General de Aragón en el ejercicio de sus facultades de coordinación de los Planes Provinciales.

Artículo tercero.

1.—La tramitación, gestión, contratación y ejecución de las obras correspondientes se llevará a cabo por las Diputaciones Provinciales con arreglo a las normas reguladoras de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

2.—Aprobado el plan correspondiente, se remitirá a la Diputación General de Aragón la relación de las obras programadas en ejercicio de la competencia delegada. Asimismo, en cada caso, se dará cuenta de su contratación y de las incidencias que pudieran presentarse en su ejecución.

Artículo cuarto.

1.—La Diputación General de Aragón librará el importe total de las subvenciones correspondientes a las obras contratadas mediante transferencia bancaria, para su ingreso en la cuenta corriente abierta a este fin en las capitales de provincia.

2.—El movimiento de fondos de dichas cuentas se autorizará con las firmas conjuntas del Presidente de la Diputación respectiva, del Interventor y del Depositario de la misma.

3.—Los pagos se harán efectivos por las Diputaciones Provinciales a los contratistas contra certificación de la obra realizada.

4.—A la terminación de las obras o durante su ejecución, la Intervención General de la Diputación General de Aragón podrá ordenar la realización de controles financieros.

Artículo quinto.

La Diputación General de Aragón se reserva las potestades enumeradas en el artículo 4º de la Ley 8/1985, de 20 de diciembre, respecto de las competencias delegadas, que serán ejercidas por los órganos competentes del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.

1.—Los recursos financieros que corresponden a la competencia que se delega se evalúan en la cantidad total de 140.591.000,— pesetas para la anualidad de 1987.

2.—Dichos recursos se destinan por partes iguales a cada una de las tres provincias aragonesas, lo que supone la asignación a cada una de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza de la cantidad de 46.863.666,— pesetas para su inserción en los Planes Provinciales respectivos de 1987, como aportación de la Comunidad Autónoma a las obras del ciclo hidráulico.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.

1.—La Diputación General de Aragón gestionará hasta su total terminación las obras programadas y en ejecución cuya relación se incluye como Anexo I del presente Decreto.

2.—La Diputación General de Aragón facilitará a las Diputaciones Provinciales los proyectos técnicos de las obras cuya relación se incluye como Anexo II del presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

ANEXO I

Obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, cuya realización permanece encomendada a la Diputación General de Aragón

Provincia de Huesca

- 23.K.51 Mejora del abastecimiento de Albalate de Cinca
- 24.K.52 Cubrimiento acequia Ripoll en Albalate de Cinca
- 23.K.32 Abastecimiento de Albero Bajo
- 23.K.07 Abastecimiento y saneamiento de Almudévar
- 23.K.31 Depósito reserva de Altorricón
- 23.K.18 Abastecimiento de Berver de Cinca
- 23.K.14 Abastecimiento de aguas a Benabarre
- 23.K.70 Abastecimiento de agua a Binéfar
- 23.K.71 Emisario de Binéfar
- 23.L.08 Saneamiento de Boltaña
- 23.K.17 Abastecimiento de Castillonroy
- 23.K.34 Mejora abastecimiento de Coscojuela de Fantova, término municipal El Grado
- 23.K.55 Mejora del abastecimiento de Esplús
- 23.K.57 Mejora del abastecimiento de Fraga
- 23.K.63 Drenaje margen derecha río Cinca en Fraga
- 23.J.05 Mejora del abastecimiento de Grañén
- 23.K.36 Mejora del abastecimiento de Montesús
- 23.J.06 Mejora distribución y saneamiento de Monzón
- 23.K.65 Nuevo abastecimiento de agua a Osso de Cinca
- 23.K.33 Abastecimiento de Salillas
- 23.K.50 Mejora del abastecimiento de Sena
- 23.K.90 Acondicionamiento depósito regulador de Villanueva de Sijena.

Provincia de Teruel

- 33.K.02 Abastecimiento de agua a Albentosa
- 33.K.05 Abastecimiento de Berge
- 33.L.05 Ampliación abastecimiento de Fuentespalda
- 33.L.04 Mejora y ampliación del abastecimiento de La Puebla de Híjar
- 33.L.11 Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Aguas Vivas
- 33.K.10 Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Martín
- 33.K.11 Abastecimiento de Rubiales
- 33.K.07 Abastecimiento de Rubielos de Mora
- 33.K.15 Abastecimiento de Sarrión

Provincia de Zaragoza

- 13.K.09 Abastecimiento de agua complementario a Calatayud
- 13.K.10 Emisario de Caspe
- 13.K.47 Modificado del abastecimiento de agua a Cuarte/Cadrete
- 13.K.11 Mejora del abastecimiento de El Burgo de Ebro
- 13.K.12 Nuevo depósito de Epila
- 13.L.06 Abastecimiento Mancomunidad de Illueca y Brea de Aragón
- 13.K.62 Proyecto modificado del emisario para saneamiento de Lumpiaque
- 13.K.01 Abastecimiento de Granja de San Pedro, término municipal Monreal de Ariza
- 13.K.21 Mejora del abastecimiento de Ontinar del Salz
- 13.J.01 Mejora del abastecimiento de Paracuellos de la Ribera
- 13.K.02 Abastecimiento de aguas a Plasencia de Jalón y Bardallur
- 13.J.11 Redes de distribución y saneamiento de Plasencia de Jalón
- 13.K.58 Planta potabilizadora de aguas para Sobradiel
- 13.K.65 Saneamiento de Torralba de los Frailes
- 13.K.36 Regulación de la acequia de La Violada en Zuera
- 13.K.14 Colector de la zona norte de Zuera

ANEXO II

Proyectos a redactar por la Diputación General de Aragón y traspaso de la obra a la Diputación Provincial

Provincia de Huesca

- 23.K.77 Depósito de reserva de Albelda
- 23.K.66 Mejora del abastecimiento de agua a Cofita, término municipal de Fonz
- 23.K.75 Mejora abastecimiento de Fonz
- 23.K.83 Depósitos de distribución de agua de Robres

Provincia de Zaragoza

- 13.K.54 Abastecimiento y saneamiento de Boquiñeni
- 13.K.41 Mejora del abastecimiento de agua a Ejea de los Caballeros
- 13.K.61 Mejoras en los abastecimientos de agua a barrios de Ejea de los Caballeros

806 *DECRETO 99/1986, de 2 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban los objetivos y prioridades de los Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.*

El artículo 4º de la Ley 8/1985, de 20 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio, y el Decreto 59/1986, de 4 de junio, de la Diputación General de Aragón, establecen la coordinación de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, previendo que dicha coordinación se realizará mediante la definición de objetivos y la determinación de prioridades, que se aprobarán mediante Decreto de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Comisión de Coordinación para los Planes Provinciales.

Dicha coordinación responde a los principios de información mutua, cooperación y colaboración entre las Diputaciones Provinciales y la Diputación General de Aragón y debe tender a armonizar las inversiones dirigidas a la dotación de servicios y equipamientos municipales con las directrices territoriales y los objetivos del Plan de Desarrollo Regional para Aragón.

Dificultad previa para profundizar en los criterios de esta coordinación es la carencia de un inventario actualizado y completo de los déficit de equipamientos municipales que permita diseñar sobre esta base una actuación coordinada para completar los déficit esenciales en el menor plazo posible. Dicho inventario se halla en realización por las Diputaciones Provinciales mediante la correspondiente encuesta que será un importante elemento de trabajo para la programación futura.

No obstante, los datos disponibles y los objetivos de política territorial ya establecidos permiten iniciar el proceso de coordinación de los Planes Provinciales, que pretende aunar los esfuerzos de la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales para obtener los mayores frutos posibles de sus acciones sobre el territorio y de cooperación con los municipios. Dicha coordinación se estructura mediante la formulación de diversos objetivos y prioridades y normas de homogeneización de los Planes, que han sido objeto de estudio y propuesta, en un marco de colaboración y consenso, por la Comisión de Coordinación para los Planes Provinciales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Coordinación para los Planes Provinciales, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 2 de octubre de 1986,

DISPONGO :

Artículo primero.

Los Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para 1987 deberán tener en cuenta los objetivos y prioridades que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo. Ciclo hidráulico.

1.—Se da carácter básico y prioritario a las obras del ciclo hi-